



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 122 2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 15 de Mayo

de 2025

VISTO:

El Expediente 06468-25;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 02 de setiembre de 2024, se resolvió aprobar el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, se aprobaron las disposiciones generales que regulan la implementación y administración del Fondo de Asistencia y Estimulo en los organismos del Sector Público Nacional, el cual es gestionado por los Comités de Administración del Fondo, quienes tienen la responsabilidad de velar por su correcta utilización, conforme a los fines establecidos en la normativa, tales como la asistencia familiar, la promoción de actividades culturales y recreativas, la concesión de becas de estudio, la adquisición de viviendas y otros beneficios permitidos, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y límites legales vigentes;



Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se faculto al Ministerio de Salud a emitir las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estimulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 997-2022/MINSA, se otorgó la administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud al Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, en forma transitoria y en tanto se efectúe la elección y designación de los representantes de los trabajadores, y se constituya el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (en adelante CAFAEMSA);



Que, el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante el Oficio Múltiple N° D000065-2025-DVMPAS-MINSA, de fecha 08 de abril de 2025 señalando que corresponde incluir las modificaciones del porcentaje de descuento por tardanzas e inasistencias en que incurren los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; del ochenta y cinco por ciento (85%) al noventa por (90%) a favor de SUB CAFAE de su representada;

Que, en tal contexto, la Presidenta del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Oficio N° 015-SUB CAFAE-HONADOMANI-SB-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, pone de conocimiento a la Directora General que se aprobó el Reglamento Interno del SUB CAFAE, a través del Acta N° 005-2025-SUB-CAFAE-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de abril de 2025, el mismo que se solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Memorando N° 212-2025-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de Administración en atención al expediente de vistos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, atendiendo lo solicitado la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 282-2025-OEA-HONADOMANI-SB, emite el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administrativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, como Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias; que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 180-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 02/09/2024, que aprobó el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE.

Artículo Tercero.- Disponer la difusión, cumplimiento e inscripción del Reglamento Interno del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31803 RNE: 14142

RDLMLR/MDAG/FPAG/lccs.

c.c

- OEA
- OAJ
- Miembros del Comité de SUB CAFAE
- OEI
- Archivo

REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y FINES



MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

Artículo 1°.- El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que en adelante se denominará SUB CAFAE, se constituye de conformidad y para los fines establecidos en los Decretos Supremos N° 006-75-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM, N° 067-92-EF y el Decreto de Urgencia 088-2001. Asimismo, se rige por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento del SUB CAFAE.



HERMILIO PINEDA
HERRADA
PRESIDENTE

Artículo 2°.- El comité SUB CAFAE tiene su sede es el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", goza de autonomía respecto a la administración, control y modo de inversión del Fondo de Asistencia y Estímulo de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital San Bartolome, dentro de las limitaciones que establece la ley y disposiciones reglamentarias.



CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

El SUB CAFAE debe formalizar oportunamente la inscripción de sus representantes ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral pertinente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

Artículo 3°.- El SUB CAFAE tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuya al bienestar y eficiencia laboral del servidor, así como también promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples para el servidor.



MIRIAM ELENA
MONTOYA VILCHEZ
VOCAL I

Artículo 4°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo (FAE) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" está constituido por los siguientes recursos económicos:

- El noventa por ciento (90%) del importe de los descuentos por tardanzas e inasistencias en que incurran los servidores bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- Transferencias de recursos por cualquier fuente que reciban de Entidades Autorizadas por el Titular.
- Donaciones, legados, aportes, transferencias y asignaciones internos y externos.
- Recursos generados por rentas de bienes, servicios y actividades diversas.
- Las multas de omisión a las elecciones de corresponder.
- Otros ingresos propios o provenientes de terceros.



WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

Artículo 5°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo (FAE) de los servidores del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" enmarcados en el literal "a" del artículo 4° será utilizado para el cumplimiento de los siguientes fines:

- Brindar asistencia a los trabajadores mediante préstamos o donaciones, para los fines establecidos en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Los préstamos no excederán de tres (03) remuneraciones mínimas vitales y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente. Estos préstamos serán aprobados por mayoría simple de los integrantes del SUB CAFAE, previa verificación de la documentación correspondiente y capacidad de pago del servidor.
- El reembolso del monto prestado al servidor se efectuará mediante descuento en la Planilla Única de Pagos y de los Incentivos Laborales en un lapso no mayor de doce (12) meses, contando para ello con la previa autorización expresa y escrita del servidor, incluyendo el interés que fije el SUB CAFAE. En caso de renuncia, fallecimiento, cese definitivo o destitución del servidor el saldo adeudado será descontado de su liquidación de beneficios sociales.
- Las donaciones no excederá de una (01) remuneración mínima vital y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La donación se realizara solo en casos de manifiesto y comprobado estado de necesidad y serán aprobados por mayoría simple de los integrantes del SUB CAFAE, previa evaluación de la documentación sustentatoria.


MARIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA


HERMILO PINEDA
HERRADA
PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

- b) Apoyar de manera excepcional y por mayoría simple del SUB CAFAE las actividades educativas, recreativas, deportivas, artísticas, culturales y de esparcimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c) Promover inversiones que pasaran a constituir propiedad de los servidores de la Administración Pública, a través de las Asociaciones Civiles que los representen para dicho fin.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO


CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

Artículo 6°.- El comité SUB CAFAE está constituido por tres (03) representantes del Hospital San Bartolomé y tres (03) representante de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital San Bartolomé, siendo designados por Resolución Directoral, conforme a la siguiente distribución:

- a. Un representante del Director(a) General del Hospital San Bartolomé, quien lo presidirá.
- b. El jefe(a) de la Oficina de Economía, quien actuará como Vicepresidente(a).
- c. El jefe(a) de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretario(a).
- d. Tres (03) representantes de los servidores, de los cuales uno (01) actuara como Tesorero(a) y dos (02) ejercerán como vocales, quienes serán elegidos por los propios servidores mediante voto directo y secreto, a través de un proceso electoral.


MIRIAM ELENA
MONTAYA VILCHEZ
VOCAL I

Artículo 7°.- En el proceso electoral a que se refiere el literal "d" del artículo 6 se elegirán a tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Serán elegidos como representantes titulares y suplentes los integrantes de la lista que haya alcanzado el mayor número de votos en el proceso electoral.
- b. Cada lista de candidatos será presentada con tres (03) titulares y tres (03) suplentes.

La modalidad del proceso electoral (presencial o virtual) y la sede del proceso electoral, serán decididos por el Comité Electoral.

Artículo 8°.- El periodo del mandato de los representantes de los servidores será de dos (02) años, no resultando posible la reelección inmediata y se formaliza mediante Resolución Directoral.


WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

2.5

0

1

Artículo 9°.- El quórum para las sesiones del SUB CAFAE está constituido por la mitad más uno de sus miembros, debiendo concurrir obligatoriamente cuando menos el presidente(a) o el vicepresidente(a). Las sesiones del comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevan a cabo una vez al mes como mínimo dentro de la hora y día fijado de manera presencial o virtual y desarrollaran una agenda previamente establecida. Las sesiones extraordinarias se realizan de manera presencial o virtual a iniciativa del Presidente(a) del comité, a solicitud de más del 50% de los miembros del SUB CAFAE, cuando las circunstancias lo ameriten o a solicitud del tesorero(a) cuando se vea comprometida las finanzas del Fondo, previo documento sustentado.



MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

Las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán mediante documento o comunicación debidamente notificado por escrito y/o medio virtual a cada uno de los miembros del comité, con una anticipación no menor a un (01) día hábil.

Cada sesión se desarrollará de acuerdo al siguiente orden: 1. Despacho, 2. Informe, 3. Pedidos, 4. Orden del día y 5. Acuerdos. Las sesiones constaran en el Acta correspondiente.



HERMINIO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE

Artículo 10°.- Los acuerdos del SUB CAFAE contemplados en las actas de sesiones, se decidirán por votación directa de sus miembros, pudiendo ser:

- Por unanimidad:** cuando todos los miembros asistentes a la sesión concuerdan con su pronunciamiento.
- Por mayoría simple:** cuando el acuerdo se decide con el mayor número de votos de los miembros asistentes.
- En caso de igualdad de votos:** se volverá a votar, de persistir la igualdad el Presidente(a) emitirá su voto dirimente.



CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

Los miembros del comité son responsables por los acuerdos que adopten, salvo que en forma expresa soliciten que quede constancia de su opinión y voto discrepante en el Acta correspondiente.



CORINA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

Artículo 11°.- Todos los miembros del SUB CAFAE desempeñan sus funciones ad honorem. No podrán hacerse acreedores de dietas, honorarios u horas extras si realizan actividades relativas al SUB CAFAE fuera del horario de la entidad, con cargo a los recursos que maneja el FAE. Excepcionalmente, cuando tengan que desplazarse en el cumplimiento de sus funciones el SUB CAFAE otorgará un monto por movilidad y refrigerio; así como aquellos conceptos que se otorguen en forma general a los servidores, por parte del Hospital.



MIRIAM ELENA
MONTOYA VILCHEZ
VOCAL I

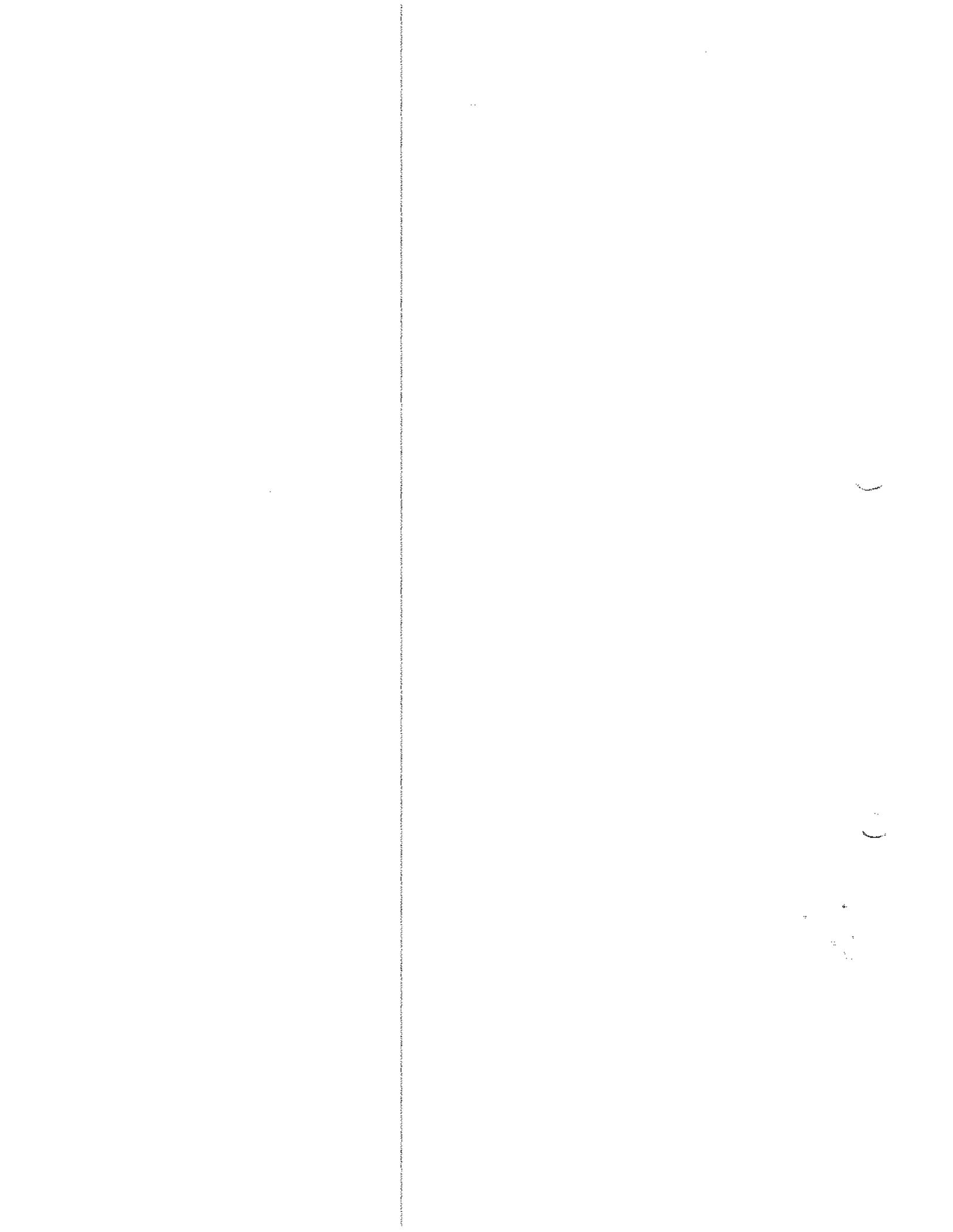
Artículo 12°.- El superior jerárquico o jefe inmediato otorgará las facilidades necesarias para que los representantes de los servidores cumplan con las funciones y comisiones que les asigne el SUB CAFAE.



WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

Artículo 13°.- El SUB CAFAE tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Aprobar la actualización o modificación del Reglamento Interno del SUB CAFAE cuando sea necesario; siendo oficializado mediante Resolución Directoral.
- Remitir al CAFAE/MSA la resolución de conformación y el Acta de instalación del SUB CAFAE.
- Velar por el correcto ingreso y utilización de los fondos, la aplicación del presente reglamento y normas que rigen el funcionamiento del SUB CAFAE.
- Generar acuerdos con el quorum reglamentario.
- Aprobar por unanimidad en sesión los estados Financieros trimestrales, semestrales y/o anuales debidamente documentados del SUB CAFAE.



- f) Presentar al CAFEEMSA los Estados Financieros trimestrales, semestrales y/o anuales debidamente documentados, para ser integrado y presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, siendo responsabilidad absoluta de los miembros del comité su entrega transparente y oportuna en los plazos establecidos por el CAFEEMSA.
- g) Formular y aprobar el Plan Anual de Trabajo así como las normas específicas relativas a la aplicación del Fondo y su envío al Ministerio de Salud conforme a los plazos previsto por norma.
- h) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Trabajo.
- i) Verificar que las transferencias por pago de Planilla de Incentivos al SUBCAFAE estén debidamente sustentadas con la respectiva Resolución Directoral y la copia de la planilla de pagos detallado.
- j) Mantener y administrar los fondos en una cuenta corriente de una entidad financiera, para depositar el 90% de los fondos captados por descuentos de tardanzas e inasistencias y otros ingresos.
- k) Controlar que el área de Tesorería del Hospital San Bartolomé, deposite mensualmente en la cuenta del CAFEEMSA el 10% de los descuentos por tardanzas e inasistencias.
- l) Elaborar, aprobar y modificar por unanimidad las normas internas del SUB CAFAE tales como el Reglamento de Préstamos y Donaciones, Reglamento de Infracciones y Sanciones y otros que contribuyan a su operatividad.
- m) Calificar, aprobar o denegar las solicitudes de donaciones o préstamos formulados por los servidores, fijando para el caso de los préstamos, la tasa de interés que corresponda de acuerdo al Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- n) Promover y ejecutar inversiones en bienes muebles e inmuebles que optimicen el funcionamiento de los servicios que presta el SUB CAFAE, como servicios financieros, recreación, alimentación, bazar entre otros, de acuerdo a las necesidades de los servidores.
- o) Celebrar y suscribir toda clase de contratos o de ser el caso resolver los mismos tales como de: compra venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, trabajo, prestación de servicios, depósito, suministros, y celebrar convenios o cualquier contrato, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que se requieran.
- p) Transferir o donar bienes muebles e inmuebles según acuerdos del comité.
- q) Informar y rendir cuentas de manera anual como mínimo a los servidores sobre las actividades realizadas a través de informes, revistas, boletines y otros.
- r) Contratar personal administrativo y de apoyo que contribuyan al óptimo funcionamiento del SUB CAFAE previa evaluación de las necesidades con la aprobación por mayoría de los miembros del comité.


MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA


HERMILIO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO


CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA


MIRIAM ELENA
MONTOYA VILCHEZ
VOCAL I


WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

Artículo 14°.- Son funciones y atribuciones del Presidente(a) las siguientes:

- a) Representar legalmente al SUB CAFAE.
- b) Presidir las sesiones del SUB CAFAE.
- c) Convocar a los miembros del SUB CAFAE a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones.
- e) Emitir excepcionalmente voto dirimente en el caso de empate en las votaciones de acuerdos de las sesiones.
- f) Suscribir el informe de los Estados Financieros en conjunto con el Contador(a) Público Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero(a) luego de su aprobación por el comité.
- g) Suscribir conjuntamente con el tesorero(a) los cheques y/o transacciones bancarias que, por cualquier concepto, sean aprobados por el SUB CAFAE y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno
- i) Suscribir convenios, contratos, documentos contables y administrativos de gestión.

- j) Suscribir toda clase de contratos o de ser el caso resolver los mismos tales como de: compra venta de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, trabajo, prestación de servicios, depósito, suministros, y celebrar convenios o cualquier contrato.
- k) Efectuar la transferencia o donación bienes muebles e inmuebles.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente(a) las siguientes:


MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

- a) Reemplazar al Presidente(a) en caso de ausencia, impedimento u otras situaciones fortuitas.
- b) Asesorar al Tesorero(a) y Contador(a) Público Colegiado contratado por el SUB CAFAE.
- c) Revisar los Estados Financieros del SUB CAFAE conjuntamente con el tesorero (a) y Contador(a) Público Colegiado contratado para tal efecto.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno
- f) Las demás disposiciones que acuerde el Comité.


HERMILO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE

Artículo 16°. Son funciones y atribuciones del Secretario(a), las siguientes:


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

- a) Organizar adecuadamente la Secretaría.
- b) Citar por encargo del Presidente(a) a las sesiones ordinarias y extraordinarias señalando la agenda a tratar.
- c) Elaborar las actas de las sesiones y entregar copia a cada uno de los miembros del SUB CAFAE.
- d) Llevar adecuadamente el libro de actas y la documentación correspondiente de cada una de las sesiones del comité, debiendo mantenerla actualizada.
- e) Garantizar la custodia del acervo documental del comité.
- f) Preparar y distribuir boletines, comunicados, convocatorias y otros.
- g) Las demás funciones que le delegue o encargue el presidente(a).


CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

Artículo 17°. Son funciones y atribuciones del Tesorero(a) las siguientes:


RIAM ELENA
SANTOYA VILCHEZ
VOCAL I

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente(a) los cheques aprobados con cargo a los fondos del SUB CAFAE.
- b) Suscribir el informe de los Estados Financieros con el Contador(a) Público Colegiado contratado para tal efecto y el Presidente(a), luego de su aprobación por el SUB CAFAE.
- c) Informar al SUB CAFAE de la situación económica de ingresos y gastos mensualmente.
- d) Supervisar el Movimiento Económico del fondo del SUB CAFAE.
- e) Supervisar y coordinar con el Contador(a) Público colegiado para tal efecto, todas las acciones del movimiento económico del fondo del SUB CAFAE.
- f) Cumplir las demás disposiciones que acuerde el comité.
- g) Supervisar, verificar o efectuar los movimientos en la cuenta bancaria del SUB CAFAE y que se encuentren debidamente documentados para su posterior consulta.
- h) Manejar la Caja Chica, conforme a la Directiva vigente.
- i) Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias conforme a los plazos establecidos.
- j) Las demás funciones que le delegue o encargue el presidente(a).


WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones de los/las Vocales, las siguientes:

- a) Conformar comisiones al interior del SUB CAFAE.
- b) Fiscalizar la aplicación correcta de los gastos, aportes e inversiones del SUB CAFAE.
- c) Intervenir activamente en las sesiones de comité con voz y voto.
- d) Cumplir con las funciones que el SUB CAFAE les asigne, contribuyendo al cumplimiento de los acuerdos y el Plan Anual de Trabajo.

11/11/2019 10:11:11 AM

11/11/2019 10:11:11 AM

- e) Coordinar con los servidores del Hospital, propuesta de trabajo para el SUB CAFAE.
- f) Sugerir puntos de agenda para las sesiones del SU CAFAE.
- g) Orientar sobre los fines y objetivos del SUB CAFAE a los servidores del Hospital
- h) Velar y hacer seguimiento a los acuerdos tomados por el SUB CAFAE.
- i) Participar en la elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo
- j) Otras funciones que le delegue o encargue el presidente(a).

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones de los/las Representantes suplentes de los servidores las siguientes:

- a) Constituirse y reemplazar al Tesorero y a las Vocales en caso de ausencia justificada mayor a dos (02) meses, en cuyo caso tienen derecho a voz y voto. Dicho reemplazo se realizara en estricto orden de los miembros suplentes de la lista ganadora.
- b) Podrán asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, mas no a voto, salvo el supuesto señalado en el literal a) precedente.

Artículo 20°.- El SUB CAFAE a través de su Presidente(a), podrá contratar servicios o consultorías externas, en materia contable, asesoría legal, administración de servicios, asistente de secretaria, entre otros, debidamente justificado, quienes se encargarán de cumplir con los servicios requeridos y aprobados expresamente por el SUB CAFAE.

Artículo 21°.- Los miembros del SUB CAFAE cesaran automáticamente en sus funciones por:

- a) Termino de la designación en el cargo de confianza del representante del Director(a) General del Hospital San Bartolomé quien actúa como presidente(a), del Jefe(a) de la Oficina de Economía quien actúa como vicepresidente(a) y del Jefe(a) de la Oficina de Personal quien actúa como secretario(a).
- b) Al término del mandato de los miembros representantes de los servidores del SUB CAFAE, siempre y cuando se haya oficializado la Resolución Directoral de la conformación del nuevo SUB CAFAE.
- c) Para los representantes de los servidores, la extinción y/o culminación de su vínculo laboral con el Hospital San Bartolomé, de conformidad con las causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 (fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución).
- d) Para los representantes de los servidores, la renuncia con treinta (30) días de preaviso por causas debidamente justificadas y aceptadas por el comité.
- e) Incapacidad física o mental mayor de treinta (30) días calendario.
- f) Sanción con suspensión temporal, mayor a treinta (30) días calendario y hasta por doce (12) meses.
- g) Remoción conforme al art. 23 del presente Reglamento y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- h) Condena por delito doloso.
- i) Acción de desplazamiento fuera de su Unidad Ejecutora.

Cuando uno de los representantes de los servidores del SUB CAFAE cese en sus funciones, se designará por Resolución Directoral a su reemplazante. En el caso de los tres representantes de los servidores, asumirá el suplente hasta que concluya el periodo para el cual fue elegido el titular.

Artículo 22°.- Los miembros del SUB CAFAE están obligados a entregar toda la documentación que se encuentra a su cargo sin pendientes, bajo responsabilidades legales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento, dentro de los siete (07) días posteriores de haberse constituido el nuevo comité. En el caso de una administración transitoria, le corresponderá entregar la información que hubiera obtenido durante el periodo de administración al nuevo comité, en el mismo plazo señalado.


MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

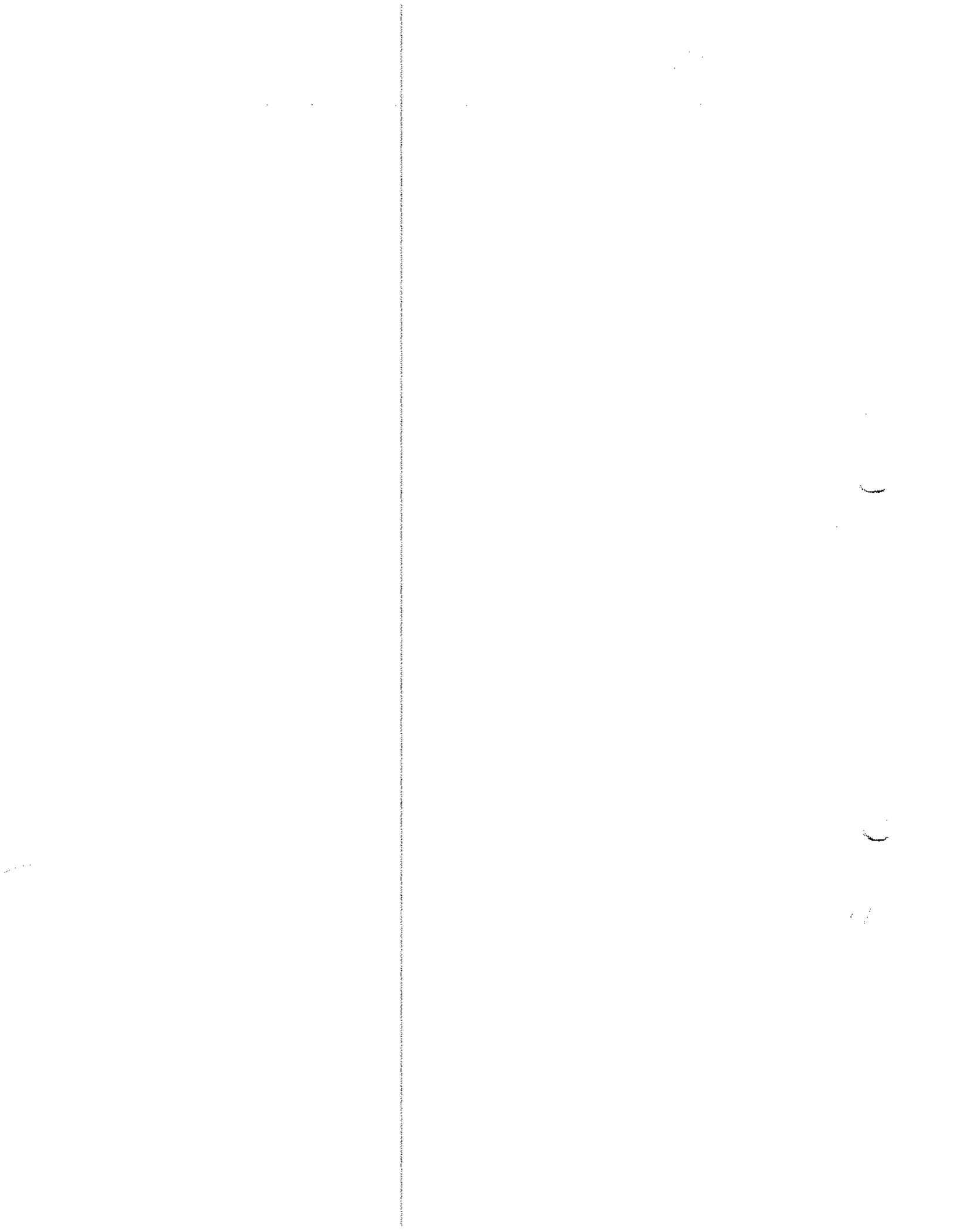

HERMILIO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO


CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA


RIAM ELENA
ANTOYA VILCHEZ
VOCAL I


WINDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II



CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 23°.- La remoción de cualquier miembro del SUB CAFAE será aprobada por mayoría de votos en sesión, debiendo quedar registro de dicha decisión en el acta correspondiente y procederá bajo los siguientes supuestos:

- Inasistencia a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas, injustificadas en un (01) año.
- Por incumplimiento en sus obligaciones en el SUB CAFAE o en sus comisiones.
- Por aprovechar de su condición de miembro del SUB CAFAE para obtener ventajas personales o en favor de terceros, debidamente comprobadas por el comité, previo informe sustentatorio o sentencia consentida o ejecutoriada del Poder Judicial.

La decisión de remoción se eleva al Director(a) del Hospital San Bartolomé para la emisión del acto resolutivo que oficialice dicha remoción y designe al reemplazante.

Las actuaciones de los miembros del SUB CAFAE contrarias a sus obligaciones que generen un perjuicio económico o daño patrimonial, serán resarcidas en la vía judicial.

Artículo 24°.- La obtención injustificada, en forma directa o indirecta de beneficios del Fondo de Asistencia y Estimulo (FAE), así como el uso indebido de los bienes y servicios por parte de alguno de los miembros del SUB CAFAE, en provecho propio o de tercero, lo obliga a su devolución o resarcimiento, sin que ello lo exima de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda.

CAPITULO IV DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 25°.- El comité Electoral estará conformado por seis (06) integrantes, de los cuales tres (03) serán directivos superiores o cargos de confianza del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, uno de los cuales lo presidirá y tres (03) elegidos entre los representantes de los servidores de las Unidades Orgánicas del Hospital, en asamblea convocada por el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

Para la conformación del comité electoral, se requerirá la aprobación por mayoría de las Unidades Orgánicas del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

En caso de no contarse con el quorum requerido en dicha convocatoria, el Comité Electoral podrá ser conformado por mayoría simple de los representantes que se encuentren presentes.

La designación de los miembros del Comité Electoral se formalizara mediante la Resolución Directoral respectiva.

Artículo 26°.- El Comité Electoral está encargado de:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en lo que fuere de su competencia.
- Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.

5

1

1

1

1

- d) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los servidores.
- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Aprobar el cronograma del proceso electoral y resolver los pedidos de nulidad que puedan ser presentados hasta después del quinto día hábil de realizadas las elecciones. Fecha que debe figurar en el cronograma del proceso electoral.
- g) Emitir resoluciones de carácter inapelable.
- h) Los casos no previstos en el presente Reglamento será resueltos por el comité Electoral, en lo que fuere de su competencia.

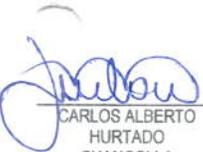

MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

Artículo 27°.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría simple de votos, teniendo cada integrante del comité derecho a un voto. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.


HERMILIO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE

Artículo 28°.- Las jefaturas de las Unidades Orgánicas del Hospital San Bartolomé prestaran el apoyo respectivo y las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática, bajo responsabilidad.

Artículo 29°.- Son requisitos para ser candidatos a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE, los siguientes:


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

- a) Ser servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital San Bartolomé.
- b) Presentarse con una mínima adhesión de firmas equivalente al 5% de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital San Bartolomé.
- c) Presentar Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas.

Artículo 30°.- Constituyen impedimentos para postular como candidatos en las elecciones destinadas a elegir a los representantes de los servidores del SUB CAFAE


CORITA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

- a) Ser miembro del comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado, previo procedimiento administrativo sancionador, y no haber tenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los cuatro (04) años anteriores a la presentación de las candidaturas siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los candidatos.


MIRIAM ELENA
NTOYA VILCHEZ
VOCAL I

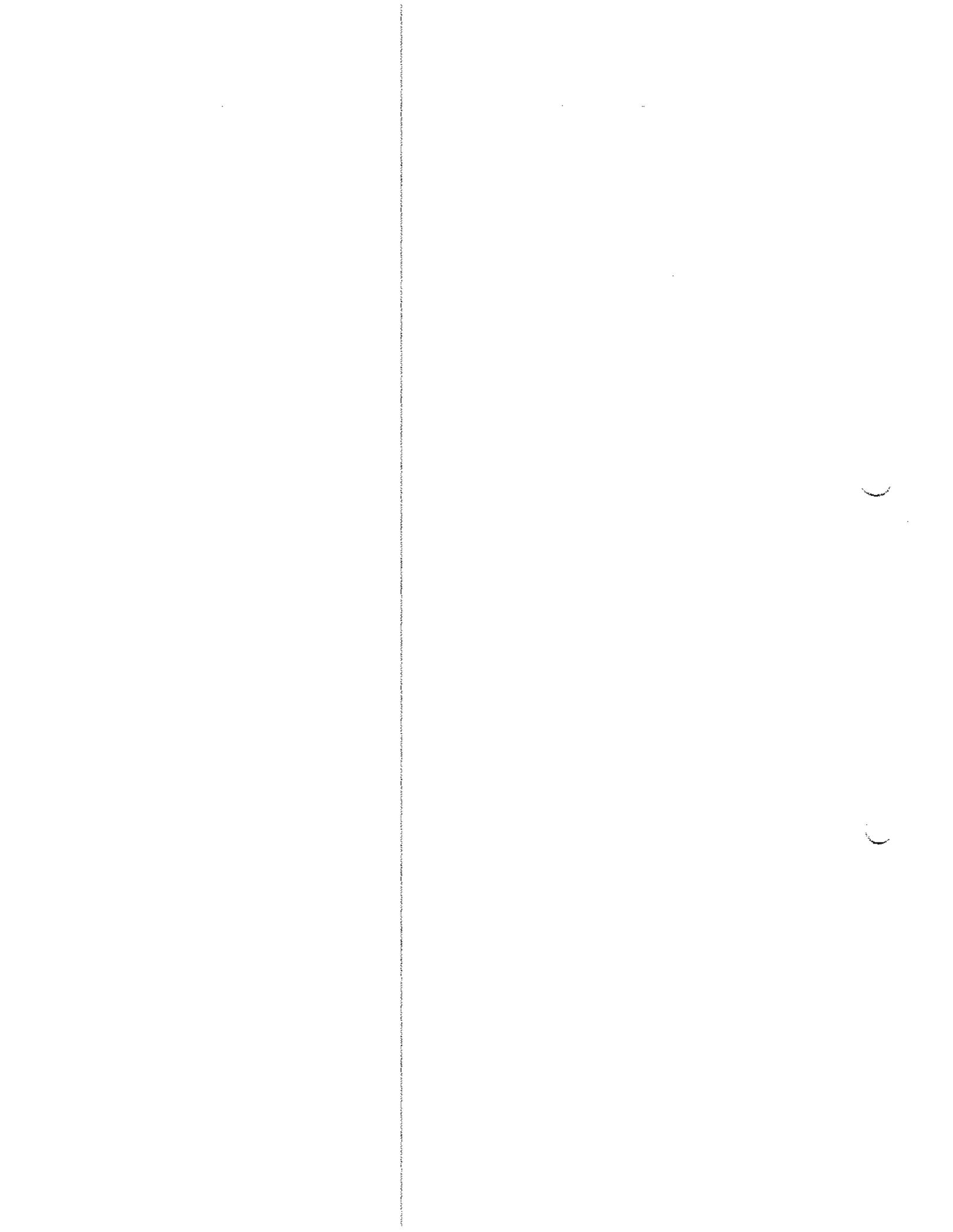
Artículo 31°.- El comité Electoral aprueba y publica el reglamento para el proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE.


WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PARA EL SUB CAFAE

Artículo 32°.- La conformación del comité electoral del SUB CAFAE se realizara en un periodo no menor a cuatro (04) meses anteriores a la culminación del periodo del comité vigente. El proceso electoral se llevara a cabo como mínimo dos (02) meses antes de culminar el periodo del comité vigente.

Una vez instalado el Comité Electoral del SUB CAFAE, se procede a convocar a elecciones y a publicar el cronograma correspondiente, el cual debe detallar las etapas del proceso



electoral; así como la modalidad (virtual o presencial), el lugar (de ser aplicable), la fecha y hora de la votación.

El proceso electoral se realiza únicamente cuando se inscriban dos (02) o más listas de candidatos.

Una vez culminado el proceso electoral se procederá a la inmediata proclamación de los ganadores, quienes asumen sus funciones en la fecha que indique la Resolución Directoral correspondiente, la cual debe ser emitida antes de término del periodo de gestión de los miembros del Comité saliente.


MIRIAM ESTHER
ORTIZ ESPINOZA
PRESIDENTA

La entrega de cargo se realizara como máximo siete (07) días hábiles después del primer día de instalado el nuevo comité.


HERMLIO PINEDA
HERRADA
VICEPRESIDENTE

El incumplimiento de los plazos y las disposiciones establecidas para el proceso electoral acarrea la responsabilidad que corresponda. En ningún caso invalidara el proceso electoral.

Artículo 33°.- La oficina de Personal prestara las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma célere y democrática.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


CARLOS ALBERTO
HURTADO
CHANCOLLA
SECRETARIO

Primera.- En los casos no previstos en el Reglamento Interno, se aplicaran las normas establecidas por el Comité y de forma supletoria lo dispuesto por el Código Civil y demás normas conexas.


CORINA VARGAS
SALDAÑA DE
BARRANZUELA
TESORERA

Segunda.- El comité formalizara la inscripción del presente Reglamento ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral que corresponda.


MIRIAM ELENA
ANTOYA VILCHEZ
VOCAL I


WILDER EDUARDO
TRUJILLO SANTE
VOCAL II

.....

)

)